REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 774 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 23000-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Teodomiro Altamirano Ramírez en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo De La Capilla, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en la localidad de Palo Quemado, distrito de Santo Domingo de la Capilla, provincia Cutervo, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE AGUA AAA VI MARAÑON V° B° Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva DIRECTOR

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S Nº 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S Nº 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA MARAÑON VI V° B° Abog. Cesar E. Burgos Miranda ASESOR LEGAL

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente"

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B°

Que, mediante escrito del visto, Teodomiro Altamirano Ramírez en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de la Capilla, solicitó ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales para el desarrollo del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Palo Quemado, distrito de Santo Domingo De La Capilla – Cutervo - Cajamarca", ubicado en la localidad de Palo Quemado, distrito de Santo Domingo De La Capilla, provincia Cutervo, región Cajamarca;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 082-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo De La Capilla, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de las quebradas El Guayaquil, Jalca 01, Jalca 02 y Manantial El Cedro, por un volumen anual de hasta 38 158,56 m³ equivalente a un caudal de hasta 1,21 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Palo Quemado, distrito de Santo Domingo de la Capilla – Cutervo - Cajamarca". Los puntos de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: conforme se detalla en el cuadro Nº 01 de la parte resolutiva. El proyecto se ubica en la localidad de Palo Quemado, distrito de Santo Domingo De La Capilla, provincia Cutervo, región Cajamarca. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural Nº 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo De La Capilla, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de las quebradas El Guayaquil, Jalca 01, Jalca 02 y Manantial El Cedro, por un volumen anual de hasta 38 158,56 m³ equivalente a un caudal de hasta 1,21 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Palo Quemado, distrito de Santo Domingo De La Capilla – Cutervo - Cajamarca". Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: conforme se detalla en el cuadro Nº 01. La disponibilidad hídrica se presenta en el cuadro N° 02:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA MARAÑÓN VI V° B° Abog. César E. Burgos Miranda ASESOR LEGAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo

Cuadro Nº 01: Ubicación, coordenadas, altitud

SISTEMA	COORDENADAS UTM WGS 84 Z 17SUR				
	FUENTE DE AGUA	CAUDAL (L/s)	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)
EL CEDRO	QUEBRADA EL GUAYAQUIL	0,40	733 482	9 306 922	2300
LA PALMA	QUEBRADAD JALCA 01	0,28	734 137	9 305 666	2248
LA UNION	QUEBRADAD JALCA 02	0,33	734 306	9 305 816	2205
	MANANTIAL EL CEDRO	0,20	734 040	9 307 225	2146
	TOTAL	1,21			

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica

COMUNIDAD	Unid.	Demanda Hídrica (m3)												TOTAL (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
EL CENTRO	l/s	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	
	Vol. (m^3)	1,821	1,645	1,821	1,763	1,821	1,763	1,821	1,821	1,763	1,821	1,763	1,821	21,444.48
LA PALMA	l/s	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	
	Vol. (m^3)	884	798	884	855	884	855	884	884	855	884	855	884	10,406.88
LA UNION	l/s	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	
	Vol. (m^3)	536	484	536	518	536	518	536	536	518	536	518	536	6,307.20
TOTAL	l/s	1.21	1.21	1.21	1.21	1.21	1.21	1.21	1.21	1.21	1.21	1.21	1.21	
	Vol. (m^3)	3,241	2,927	3,241	3,136	3,241	3,136	3,241	3,241	3,136	3,241	3,136	3,241	38,158.56

ARTÍCULO SEGUNDO.-. ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución **NO** Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo De La Capilla, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR